

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “OMG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SF”, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL C. P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SEPE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar las políticas públicas en materia educativa dentro del territorio estatal.
3. La Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala implementa programas estatales orientados al fortalecimiento académico, tecnológico, administrativo y de capacitación, con la finalidad de ampliar la cobertura y calidad de los servicios educativos en beneficio de la población tlaxcalteca.
4. Para el cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas, resulta indispensable contar con personal especializado que desarrolle actividades técnicas, administrativas, operativas y de capacitación, mediante la contratación de prestadores de servicios profesionales.

Se precisa que, a la fecha de elaboración del presente documento, las Reglas de Operación de los programas correspondientes aún no han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que la referencia a las mismas se realiza de manera enunciativa, quedando sujeta a la publicación oficial que emita la autoridad competente.

5. Los programas estatales objeto del presente instrumento son:
 - PROGRAMA ESTATAL PROFESIONAL Y MAESTRÍA EN LÍNEA.
 - PROGRAMA ESTATAL PARA LA MEJORA Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA (PROMETE).



- PROGRAMA ESTATAL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP).
- PROGRAMA ESTATAL DE INGLÉS (PRONI)
- PROGRAMA ESTATAL LA ESCUELA TLAXCALTECA
- PROGRAMA ESTATAL EDUCACIÓN SIN CONDICIÓN: EDUCACIÓN HOSPITALARIA

6. Los recursos destinados para la operación de dichos programas serán ejercidos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, bajo criterios de racionalidad, transparencia, disciplina financiera y rendición de cuentas, correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "OMG" QUE:

I.1 La Oficialía Mayor de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 18, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2 La Licenciada ERÈNDIRA BERENICE GARAY SALAS, en su carácter de Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha primero de febrero de dos mil veintiséis y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 34 fracción III; 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, quien

II.3 Para los efectos que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA LA "SF" QUE:

II.1 La SEFIN fungirá únicamente como testigo de asistencia

II.2 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria financiera y de deuda pública del Estado.

II.3 El contador público David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34 fracción III; 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala con domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110



III. DECLARA LA "SEPE" QUE:

III.1 La Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

III.2 Que acorde con lo establecido en el artículo 1, 11, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa y le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre el gobierno federal.

III.4 Su titular el Dr. Homero Meneses Hernández quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021 firmado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal libre Tlaxcala – Puebla km 1.5 No. 5. Colonia Las Ánimas, Código Postal 90030, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", mediante las cuales la Oficialía Mayor de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable, faculta y autoriza a la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) para llevar a cabo los procedimientos inherentes a la contratación de prestadores de servicios profesionales que participarán en la operación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de los programas estatales administrados por la "SEPE", así como para realizar las acciones administrativas necesarias para su formalización y supervisión. Las contrataciones se realizarán bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, sin generar relación laboral alguna con el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de prestadores de servicios profesionales se justifica en razón de la naturaleza técnica, especializada, operativa y administrativa de las actividades requeridas para la ejecución de los programas estatales de la "SEPE", toda vez que dichas funciones demandan perfiles específicos y conocimientos especializados.

Asimismo, las actividades a desarrollar son de carácter temporal y están vinculadas al cumplimiento de metas institucionales, proyectos educativos y acciones de fortalecimiento tecnológico y académico.

En consecuencia, la contratación bajo el esquema de prestación de servicios profesionales permite garantizar la continuidad operativa de los programas, así como el adecuado cumplimiento de sus objetivos y metas.

TERCERA. EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTRATACIONES

Derivado de la naturaleza operativa, técnica y especializada de los programas estatales objeto del presente instrumento, así como de la necesidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de las metas institucionales,



la Oficialía Mayor de Gobierno ("OMG"), en el ámbito de sus atribuciones administrativas, faculta a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala ("SEPE") para realizar de manera directa la contratación, administración, supervisión y seguimiento de las personas prestadoras de servicios profesionales señaladas en el presente convenio, sin que dichas contrataciones deban sujetarse a procedimientos ordinarios de gestión de personal a cargo de la "OMG", al tratarse de servicios profesionales independientes contratados con cargo a la partida 3341 Servicios de Capacitación autorizada para programas estatales.

Las personas contratadas prestarán sus servicios de manera independiente y emitirán el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente para efectos de comprobación y pago. La contraprestación económica se cubrirá de manera mensual, previa acreditación de los servicios efectivamente prestados y conforme a la documentación comprobatoria correspondiente.

CUARTA. PROGRAMAS ESTATALES

Los prestadores de servicios profesionales participarán en los programas estatales siguientes:

A) PROGRAMA ESTATAL PROFESIONAL Y MAESTRÍA EN LÍNEA

Objeto del programa. Ofrecer alternativas de educación en línea para que los interesados puedan cursar o concluir sus estudios de nivel profesional y de posgrado, así como contribuir a la ampliación de cobertura educativa actualizada a las demandas sociales.

No.	Función	No. de Plazas	Perfil	Importe Bruto Mensual	Total de Meses	Total Anual
1	ADMINISTRATIVO "A"	2	LICENCIATURA	\$13,920.00	12	\$334,080.00
2	ADMINISTRATIVO "B"	1	BACHILLERATO/LICENCIATURA	\$13,920.00	12	\$167,040.00

Total Anual \$501,120.00

B) PROGRAMA ESTATAL PARA LA MEJORA Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA (PROMETE)

Objeto del programa. Impulsar el uso adecuado e inclusivo de las tecnologías de la información y la comunicación para que contribuyan a mejorar la eficiencia administrativa, mejorar la comunicación interna y externa, la disposición de información confiable y oportuna para las diferentes tareas del sector educativo, así como la administración de la plataforma para apoyar los procesos de capacitación.



Total Anual \$4,933,456.80

C) PROGRAMA ESTATAL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP)

No.	Función	No. de Plazas	Perfil	Importe Bruto Mensual	Total de Meses	Total Anual
1	PROGRAMADOR DE APLICACIONES WEB Y MÓVILES	14	LICENCIATURA / INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (pasante o carrera trunca)	\$16,182.00	12	\$2,718,576.00
2	ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS DIGITALES	1	LICENCIATURA / INGENIERÍA	\$16,182.00	12	\$194,184.00
3	LÍDER DE PROYECTO "A"	1	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	\$15,271.40	12	\$183,256.80
4	LÍDER DE PROYECTO "B"	1	BACHILLERATO/LICENCIATURA	\$13,920.00	12	\$167,040.00
5	ASESOR TÉCNICO DE PLATAFORMAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	BACHILLERATO/LICENCIATURA	\$13,920.00	12	\$167,040.00
6	TÉCNICO EN DISEÑOS DE CONTENIDOS DIGITALES	1	LICENCIATURA / INGENIERÍA	\$13,920.00	12	\$167,040.00
7	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y SOPORTE "A"	5	LICENCIATURA / INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (pasante o carrera trunca)	\$13,920.00	12	\$835,200.00
8	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y SOPORTE "B"	2	TÉCNICO/BACHILLERATO	\$13,920.00	12	\$334,080.00
9	ADMINISTRATIVO	1	BACHILLERATO/LICENCIATURA	\$13,920.00	12	\$167,040.00



Objeto del programa. Promover una formación continua que impulse el desarrollo profesional de las maestras y los maestros en el marco de los principios de la Nueva Escuela Mexicana con la complejidad y el carácter colectivo y contextualizado de la práctica educativa para fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

No.	Función	No. de Plazas	Perfil	Importe Bruto Mensual	Total de Meses	Total Anual
1	ASESOR ACADÉMICO ESPECIALIZADO	3	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	\$15,660.00	12	\$563,760.00
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LICENCIATURA	\$15,660.00	12	\$187,920.00

Total Anual \$751,680.00

D) PROGRAMA ESTATAL DE INGLÉS

Objeto del programa. Contribuir a que las alumnas y los alumnos de preescolar (3° grado), primaria y secundaria cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI

No.	Función	No. de Plazas	Perfil	Importe Bruto Mensual	Total de Meses	Total Anual
1	REPOSABLE ÁREA	4	LICENCIATURA	\$17,910.40	12	\$859,699.20
2	AUXILIAR DE ÁREA	7	BACHILLERATO/LICENCIATURA O EQUIVALENTE	\$17,910.40	12	\$1,504,473.60

Total Anual \$2,364,172.80

E) PROGRAMA ESTATAL LA ESCUELA TLAXCALTECA

Objeto del programa. Mejorar las condiciones de los planteles públicos de Educación Básica y de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala brindando subsidios de manera directa a los CEAP (Comité Escolar de Administración Participativa) para la adquisición de material escolar, mantenimiento, construcción, rehabilitación menor y equipamiento de planteles; con el fin de dignificar el proceso de enseñanza aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Estado contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.



No.	Función	No. de Plazas	Perfil	Importe Bruto Mensual	Total de Meses	Total Anual
1	RESPONSABLE ÁREA	3	LICENCIATURA	\$21,038.58	12	\$757,388.88
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	BACHILLERATO/ LICENCIATURA	\$15,452.96	12	\$185,435.52

Total Anual \$942,824.40

F) PROGRAMA ESTATAL EDUCACIÓN SIN CONDICIÓN: EDUCACIÓN HOSPITALARIA

Objeto del programa. Contribuir a la disminución del rezago educativo y/o vulnerable de niñas y niños, que por motivos de salud se encuentran hospitalizados, en rehabilitación social, pobreza extrema y por pandemia a través de la implementación de una estrategia de atención centrada en la regularización educativa que les permita continuar con su Educación Básica

No.	Función	No. de Plazas	Perfil	Importe Bruto Mensual	Total de Meses	Total Anual
1	COORDINADOR	1	LICENCIATURA O EQUIVALENTE	\$17,400.00	12	\$208,800.00
2	PSICOLOGA	1	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	\$14,500.00	12	\$174,000.00
3	DOCENTE	9	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	\$14,500.00	12	\$1,566,000.00

Total Anual \$1,948,800.00

La "SEPE" podrá incorporar personal adicional o modificar perfiles, funciones o montos conforme a las necesidades operativas de los programas y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

QUINTA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

Las personas contratadas prestarán sus servicios de manera independiente y emitirán el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente para efectos de comprobación y pago. La contraprestación económica se cubrirá de manera mensual, previa acreditación de los servicios efectivamente prestados y conforme a la documentación comprobatoria correspondiente, con excepción del mes de diciembre, que por cierre de ejercicio fiscal se realizará el pago correspondiente a los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre.

Los servicios profesionales que, en su caso, se contraten al amparo del presente instrumento se prestarán por tiempo determinado, bajo un esquema de autonomía técnica y profesional, y se sujetarán exclusivamente a lo establecido en los convenios individuales de prestación de servicios profesionales que se celebren, así como



a los lineamientos, criterios y mecanismos administrativos que autorice la “OMG”, en atención a la naturaleza excepcional y temporal del presente convenio.

En ningún caso la prestación de dichos servicios implicará la obligación de inscribirse en padrones de proveedores, la intermediación de terceros, ni la generación de derechos laborales, prestaciones, antigüedad o expectativas de continuidad.

Por tanto, no existirá subordinación laboral entre los prestadores de servicios y el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

De la “OMG”:

- a) Validar y autorizar el esquema administrativo excepcional de contratación de servicios profesionales que se implemente al amparo del presente convenio, asegurando que el mismo se realice bajo los principios de temporalidad, autonomía técnica y no generación de relación laboral, subordinación o dependencia administrativa, en estricto apego a la normatividad aplicable.

De la “SF”:

En su carácter de instancia competente en materia financiera, presupuestal y contable, y de conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como su Reglamento Interior, la “SF”, en el ámbito de su competencia, podrá:

- a) Autorizar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de las contraprestaciones económicas derivadas de los contratos individuales de prestación de servicios profesionales que se celebren al amparo del presente convenio.
- b) Definir, coordinar y supervisar el mecanismo de dispersión de los recursos públicos estatales, garantizando su aplicación conforme al calendario autorizado, así como en estricto cumplimiento de las disposiciones financieras, presupuestales y de control aplicables.
- c) Proporcionar, requerir y concentrar, en el ámbito de su competencia, la información y documentación necesaria para el registro contable, control financiero y fiscalización de los recursos asignados a los contratos de prestación de servicios profesionales.

De la “SEPE”:

- a) Justificar técnica y documentalmente la necesidad de los servicios profesionales especializados que, en su caso, se contraten, asegurando en todo momento su vinculación directa, exclusiva y comprobable con los Programas Estatales descritos en el numeral 5 del capítulo de antecedentes del presente instrumento jurídico.
- b) Coordinar la ejecución de las actividades vinculadas a la actividad, mediante la definición de productos entregables, plazos y responsables, sin que ello implique subordinación laboral o administrativa respecto de las personas prestadoras de servicios profesionales.
- c) Administrar, controlar y comprobar el ejercicio de los recursos asignados a Programas Estatales descritos en el numeral 5 del capítulo de antecedentes del presente instrumento jurídico, garantizando su aplicación con criterios de transparencia, eficiencia, racionalidad y apego a la normatividad aplicable.



SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La "SEPE" asume de forma plena las responsabilidades jurídicas, administrativas, financieras y operativas vinculadas a la ejecución de los recursos, incluyendo la obligación de justificar su aplicación, integrar libros blancos, cumplir con los procedimientos de control y supervisión, y garantizar el acceso a la información conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del uso indebido, desvío o mal manejo de los recursos públicos, en que incurran servidores públicos o particulares, serán sancionadas conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

OCTAVA. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos destinados a las contrataciones derivadas del presente convenio serán ejercidos con cargo a las partidas presupuestales autorizadas a la "SEPE", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y demás disposiciones aplicables.

Cada programa contará con un presupuesto de:

1. Programa Estatal Profesional y Maestría en Línea **\$501,120.00**
2. Programa Estatal para la Mejora y Transformación Tecnológica Educativa (PROMETE) **\$ 4,933,456.80**
3. Programa Estatal Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) **\$ 751,680.00**
4. Programa Estatal de Inglés **\$ 2,364,172.80**
5. Programa Estatal la Escuela Tlaxcalteca **\$ 942,824.40**
6. Programa Estatal Educación sin Condición: Educación Hospitalaria **\$ 1,948,800.00**

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de su objeto o hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2026

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- II. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- III. Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:
 - a) Que "EL OMG" y "LA SEP" destinen los recursos objeto del presente a fines distintos a los establecidos;
 - b) Que "LAS PARTES" incumplan las obligaciones contraídas en el presente Convenio.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente instrumento deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificadorio suscrito por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente convenio será interpretado y ejecutado conforme a las disposiciones de la legislación administrativa aplicable en el Estado de Tlaxcala, así como a la normatividad presupuestal y financiera correspondiente, sometiéndose "LAS PARTES", para cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, a la jurisdicción de las autoridades competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en el Estado de Tlaxcala, a los 16 días del mes de febrero de 2026.

LA "OMG"


LIC. ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OMG

LA "SEPE"


DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TLAXCALA



TESTIGO DE ASISTENCIA
LA "SF"


SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO
TLAXCALA

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

